

INDULGENCIA PLENARIA

PARA LA HORA DE LA MUERTE.



Uestro SS. Padre Benedito XIV, de feliz memoria, expidiò una Bula en Roma à 5, de Abril del año de 1747 à favor de los Fieles moribundos, que comienza: *Pia Mater Catholica Ecclesia*, en la qual concede à todos los Señores Obispos de la Iglesia universal, y Prelados inferiores de ella, que tuvieren legitima jurisdiccion en el Clero, y Territorio determinado, facultad, si la pidieren à la Silla Apostolica, de dar la Bendiccion, y aplicar Indulgencia plenaria à todos los Fieles, constituidos en el articulo de la muerte; y tambien de poder subdelegar la misma facultad en los Sacerdotes asi Regulares, como Seculares, que tuvieren por conveniente, para que estos puedan del mismo modo darla, y aplicarla.

En virtud de dichas facultades los Señores Obispos, y Prelados inferiores efectivamente han substituido, y subdelegado la referida facultad à los Sacerdotes Seculares, y Regulares, que como queda dicho, les ha parecido conveniente, para que por ellos puedan los Fieles ser consolados, asistidos, y socorridos en la extrema aficcion, y agonias de la muerte, recibiendo la Bendiccion santa, y la aplicacion de la Indulgencia plenaria, para la satisfaccion completa de todas las penas temporales merecidas por sus pecados.

Y para que todos los Sacerdotes, que tuvieren la referida facultad subdelegada, en cumplimiento de su altisimo Ministerio à favor de las Almas, redimidas con la preciosa Sangre de Jesu-Christo, que indistintamente se les ha recomendado, puedan dar con fruto la dicha Bendiccion, y aplicar la Indulgencia, deben prevenir antes al Enfermo constituido en tan amarga hora, que se disponga à recibirla, instruyendole en lo que deva hacer.

Mas como los constituidos en tan triste estado, unos tienen con el uso de la razon la entera facultad de hablar, y

otros

otros no ; habiendo antes manifestado indicio de verdadera Contricion , de ninguna manera desistan , ni dejen de dar la Bendicion , y aplicacion de la Indulgencia.

Por tanto el mismo SS. Padre en la citada Bula , para que mas ciertamente todos los Moribundos puedan conseguir el fruto de la Indulgencia , manda à los referidos Sacerdotes , que con la mayor eficacia , y energia de razones los exciten , y muevan à formar nuevos actos de dolor por los pecados cometidos , y à concebir afectos de ardentisimo amor à Dios sobre todas las cosas : y principalmente à que se dispongan à recibir con toda conformidad , y animo sumiso de la mano de Dios la misma muerte. Esta preparacion de Alma impone , y requiere el SS. Padre en los Moribundos , la misma que depende muchas veces de la actividad , y zelo fervoroso de los Ministros , que les asisten.

La formula , pues , que prescribe su Santisidad para dar la Bendicion , y aplicar la Indulgencia , es la siguiente.

MODO , QUE SE HA DE OBSERVAR , SEGUN
lo permita el tiempo , como se notará abajo en las Rubricas , para dar la Bendicion à los constituidos en el articulo de la muerte , por los que tienen facultad delegada por la Silla Apostolica.

POr quanto se acostumbra dar la Bendicion en el articulo de la muerte despues de los Sacramentos de la Penitencia , Eucaristia , y Extrema-Uncion à aquellos Enfermos , que o la hayan pedido en su sano juicio , y enteros sentidos , ò verisimilmente la huvieran pedido , ò hayan dado señales de contricion ; se les ha de dar , aunque despues estèn privados del uso de la razon , y de los sentidos : ò aunque hayan caído en delirio , ò demencia. Pero à los Descomulgados , Impenitentes , ò à los que mueren en manifesto pecado , se les ha de negar enteramente.

Entrando , pues , en la habitacion del Enfermo , el que tiene dicha facultad , diga : *Pax huic domui , &c.* Y despues ro-
cie

cie con agua bendita al Enfermo, al Aposento, y à los Circunstantes, diciendo la Antifona: *Asperges me, &c.*

Pero si el Enfermo quisiere confesar, oigalo, y absuelvalo. Si no pidiere Confesion, excítelo à hacer un acto de Contricion. Si el tiempo lo permite, hagale conocer, y apreciar la eficacia, y virtud de esta Bendicion. Entonces lo instruirà, y exhortarà à que de buena voluntad lleve con paciencia las molestias, y dolores de su enfermedad, para purificarse de algun modo de su pasada vida, y que se ofrezca à Dios, dispuesto à aceptar todo quanto al Señor le agrada, y à recibir con sufrimiento la misma muerte en satisfaccion de las penas merecidas por sus pecados. Despues con palabras piadosas lo consolarà, avivandole la esperanza, de que por la liberalidad, y magnificencia de Dios ha de conseguir la remision de aquellas penas, y la vida perdurable. Luego dirà:

℣. *Adjutorium nostrum in nomine Domini.*

℞. *Qui fecit Coelum, & terram.*

Antifona. Ne reminiscaris Domine delicta famuli tui (vel ancillae tuae) neque vindictam sumas de peccatis ejus.

Kyrie eleison, Christe eleison, Kyrie eleison. Pater noster, &c.

℣. Et ne nos inducas in tentationem.

℞. Sed liberanos à malo.

℣. *Salvum fac servum tuum (vel ancillam tuam, & sic deinceps.)*

℞. Deus meus sperantem in te.

℣. Domine exaudi orationem meam.

℞. Et clamor meus ad te veniat.

℣. Dominus vobiscum.

℞. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

” **C**lementissime Deus, Pater misericordiarum, & Deus totius consolationis, qui neminem vis perire in te credentem, atque sperantem, secundum multitudinem miserationum tuarum, respice propitius famulum tuum N. quem tibi vera Fides, & Spes Christiana commendant. Visita eum in salutari

” tuo

” tuo, & per Unigeniti tui Passionem, & Mortem, omnium ei
” delictorum suorum remissionem, & veniam clementer indulge,
” ut ejus anima in hora exitus sui Te Judicem propitiatum inve-
” niat, & in Sanguine ejusdem Filii tui ab omni macula abluta,
” transire ad vitam mereatur aeternam. Per eundem Christum
” Dominum nostrum.

Entonces, dicha la Confesion por uno de los Clerigos pre-
sentes, diga el Sacerdote: *Misereatur tui, &c.* Y despues:

” **D**ominus noster Jesus Christus Filius Dei vivi, qui Beato
” Petro Apostolo suo dedit potestatem ligandi, atque sol-
” vendi, per suam piissimam misericordiam recipiat confesionem
” tuam, & restituat tibi stolam primam, quam in Baptismate re-
” cepisti: & ego facultate mihi ab Apostolica Sede tributa, In-
” dulgentiam Plenariam, & remissionem omnium peccatorum ti-
” bi concedo. In nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti.

” Per sacrosancta humanae Reparationis mysteria, remittat
” tibi Omnipotens Deus omnes praesentis, & futurae vitae poe-
” nas, Paradisi portas aperiatur, & ad gaudia sempiterna perducatur.
Amen.

” Benedicat te Omnipotens Deus, Pater, Filius, & Spiritus
Sanctus. Amen.

Si el Enfermo se hallare tan cercano à la muerte, que no ha-
ya tiempo ni para decir la Confesion general, ni rezar las Preces,
luego al punto darà el Sacerdote la Bendicion, diciendo: *Domini-
nus noster, &c.*

SOLI DEO HONOR, ET GLORIA.

Puede imprimirse.

Dr. Almarza, V. G.

Imprimase.

Figueròs.

En Valencia: En la Imprenta de Benito Monfort. Año 1777.